

DR. GERARDO V. SALVADOR MOLINA  
ABOGADO  
Edificio Banco de los Andes Of. 316  
Amazonas 477 y Robles.  
Telf.: 238618 - 236584 - Casilla 4029  
Quito - Ecuador

FC  
23 ENE 1996

53019

David  
18-01-96  
1545  
Juan B. [illegible]  
22-01-96  
1700

Quito, enero 17 de 1996

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, la quinta copia certificada de la escritura de cesión de participaciones sociales en el capital de la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA, otorgada por el señor Saleeba Zaidán y otros a favor del Ing. Giovanni Di Mella Vespa, Rosanna Scifo de Di Mella y Luigi Scifo Amodio, según escritura celebrada en la Notaría Vigésima del Dr. Guillermo Buendía Endara el 15 de diciembre de 1995, inscrita el 12 de enero de 1996.

Atentamente,



DR. GERARDO SALVADOR MOLINA

Superintendencia de Compañías  
18 ENE 1996  
Documentación y Archivo

Revisado  
22-01-96

[Signature]  
97

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN "ZAIMELLA DEL ECUADOR  
COMPañÍA LIMITADA" QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SALEEBA  
Z Aidán SABA Y SAMIRA SWEISS HANDAL; Y SEÑOR EDUARDO  
GABRIEL Z Aidán SWEISS A FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIERO  
GIOVANNI DI MELLA VESPA, ROSANNA SCIFO DE DI MELLA Y  
LUIGI SCIFO AMODIO .- CUANTÍA 500'000.000,00

11 \*\*\*\*\*

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República  
13 del Ecuador, hoy día quince (15) de diciembre de mil novecientos  
14 noventa y cinco, ante mí, Doctor Guillermo Buendía Endara,  
15 Notario Vigésimo de este cantón, comparecen: los cónyuges  
16 SALEEBA Z Aidán SABA y SAMIRA SWEISS HANDAL,  
17 ecuatorianos; y señor EDUARDO GABRIEL Z Aidán  
18 SWEISS, ecuatoriano, (soltero) por una parte como CEDENTES;  
19 y por otra como CESIONARIOS, el señor Ingeniero GIOVA-  
20 NNY DI MELLA VESPA, venezolano, por sus propios derechos  
21 y señora ROSANNA SCIFO DE DI MELLA, venezolana, por  
22 sus propios derechos y además como Apoderada General del  
23 señor LUIGI SCIFO AMODIO, según consta del Poder que como  
24 habilitante se agrega; y a mayor abundamiento estipulando en su  
25 favor en ejercicio de la disposición contenida en el Artículo mil  
cuatrocientos noventa y dos del Código Civil .- Los compare  
ntes son mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para  
otorgar y obligarse, domiciliados en esta ciudad a quienes de



1 conocerles doy fe .- Bien instruídos por mí el Notario en  
2 el objeto y resultados de esta escritura de **CESIÓN DE**  
3 **PARTICIPACIONES**, que libre y voluntariamente a otor-  
4 garla proceden de conformidad con la minuta que me entre-  
5 gan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:  
6 **"S E Ñ O R N O T A R I O:** Sírvase extender en su  
7 protocolo, una escritura pública con el siguiente texto:  
8 **COMPARECIENTES .-** Comparecen a la celebración de  
9 la presente escritura, los señores Saleeba Zaidán Saba y  
10 Eduardo Gabriel Zaidán Sweiss, por sus propios derechos,  
11 en calidad de "Cedentes", por una parte; y, por otra, el  
12 señor Ingeniero Giovanni Di Mella Vespa, por sus propios  
13 derechos, la señora Rosanna Scifo de Di Mella por sus  
14 propios derechos y como Apoderada General del señor  
15 Luigi Scifo Amodio, según consta del documento adjunto,  
16 a quienes se les llamará los "Cesionarios" .- Comparece  
17 además, la señora Samira Sweiss Handal, dando su  
18 consentimiento a su esposo el señor Saleeba Zaidán Saba  
19 para la celebración de la presente escritura .- Los  
20 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
21 ecuatoriana los señores Saleeba Zaidán Saba y Eduardo  
22 Gabriel Zaidán Sweiss y la señora Samira Sweiss Handal  
23 de nacionalidad venezolana el señor Giovanni Di Mella  
24 Vespa y su esposa Rosanna Scifo de Di Mella, de estado  
25 civil casados, a excepción del señor Eduardo Gabriel  
26 Zaidán Sweiss que es soltero, de ocupaciones particulares,  
27 domiciliados en la ciudad de Quito, quienes solicitan de  
28 usted, señor Notario, elevar a escritura pública el texto de

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 esta minuta que contiene una cesión de participaciones sociales en  
2 el capital de la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR  
3 COMPAÑIA LIMITADA, actos estos que se realizan de  
4 conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA .-  
5 ANTECEDENTE .- Por medio de escritura pública otorgada en  
6 esta ciudad ante el Notario Décimo Segundo Doctor Jaime  
7 Nolivos Maldonado el cuatro de agosto de mil novecientos  
8 noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve  
9 de agosto del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos  
10 noventa y nueve (2499), tomo ciento veintiséis (126), se  
11 constituyó la Compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR  
12 COMPAÑIA LIMITADA, con un capital de dos millones de  
13 sucres (S/. 2'000.000,00) .- SEGUNDA .- Sobre este  
14 antecedente, los cedentes, señor Saleeba Zaidán Saba debidamente  
15 autorizado por su cónyuge señora Samira Sweiss Handal, cede y  
16 traspasa a favor del señor Ingeniero Giovanni Di Mella Vespa,  
17 seiscientas mil (600.000) participaciones sociales de un mil sucres  
18 (S/. 1.000,00) cada una y doscientas mil (200.000)  
19 participaciones sociales de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una  
20 a favor de la señora Rosanna Scifo de Di Mella y, el señor  
21 Eduardo Gabriel Zaidán Sweiss cede y traspasa sus doscientas mil  
22 (200.000) participaciones sociales de un mil sucres (S/. 1.000,00)  
23 cada una a favor del señor Luigi Scifo Amodio, representado por  
24 su Apoderada General señora Rosanna Scifo de Di Mella, según  
25 consta en documento adjunto .- TERCERA .- La cesión de  
26 estas participaciones sociales se hace por el cincuenta por ciento  
27 (50%) de su valor, toda vez que los cedentes han pagado  
28 únicamente el cincuenta por ciento (50%) del valor de las mismas



1 .- Consiguientemente el valor total de estas  
2 participaciones sociales es el de quinientos millones de  
3 sucres (S/. 500'000.000,00) que los cesionarios pagan a  
4 los cedentes al momento de suscribir la presente escritura  
5 pública, razón por la cual los cedentes expresan que  
6 ningún reclamo tienen que hacer por este concepto a los  
7 cesionarios, quienes a su vez aceptan la cesión de las  
8 participaciones sociales, en el precio que se indica, por ser  
9 en beneficio de sus intereses .- **C U A R T A .-** La cesión  
10 de las participaciones sociales hecha en esta escritura fue  
11 autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios  
12 de la Compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR  
13 COMPAÑÍA LIMITADA, realizada el catorce de  
14 diciembre de mil novecientos noventa y cinco, según  
15 consta del certificado otorgado por el Gerente General de  
16 la nombrada Compañía, certificado que se adjunta a esta  
17 escritura .- **Q U I N T A .-** Los cesionarios quedan  
18 facultados para solicitar y obtener que se tome nota del  
19 contenido de esta escritura pública al margen de la matriz  
20 de la escritura celebrada en la Notaría Décimo Segunda  
21 del Doctor Jaime Nolivos Maldonado el cuatro de agosto  
22 de mil novecientos noventa y cinco y al margen de la  
23 inscripción que de dicha escritura se hizo en el Registro  
24 Mercantil el veintinueve de agosto del mismo año, bajo el  
25 número dos mil cuatrocientos noventa y nueve (2499),  
26 tomo ciento veintiséis (126) .- **S E X T A .-** Los  
27 cesionarios se obligan a comunicar al Ministerio de  
28 Industrias, Comercio, Integración y Pesca de la presente



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA DE PODER GENERAL  
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES LUIGI SCIFO  
AMODIO Y MARIANA ZEFERINO LATONA DE SCIFO  
A FAVOR DE LA SEÑORA ROSSANA SCIFO DE DI MELLA  
CUANTIA INDETERMINADA  
GB. 36  
EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA  
- REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTE (20) DE JULIO  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ANTE MI DOCTOR  
JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
INTERINO DE ESTE CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACION  
DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LAS SIGUIENTES  
PERSONAS.- POR UNA PARTE LOS CONYUGES SEÑORES LUIGI  
SCIFO AMODIO Y MARIANA ZEFERINO LATONA DE SCIFO POR  
SUS PROPIOS DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN  
SER DE NACIONALIDAD VENEZOLANA EL PRIMERO, E ITALIANA  
LA SEGUNDA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS,  
DOMICILIADOS EN CARACAS VENEZUELA DE PASO POR ESTA  
CIUDAD, CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER  
OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME  
SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE  
ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A  
CONTINUACION ES EL SIGUIENTE.- SEÑOR NOTARIO: EN SU  
REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, SIRVASE INCORPORAR  
UNA DE PODER GENERAL, AL TENOR SIGUIENTE: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL

1 PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CONYUGES LUIGI SCIFO AMODIO

2 Y MARIANA ZEFERINO LATONA DE SCIFO, POR SUS PROPIOS

3 DERECHOS Y POR LOS QUE TIENEN EN LA SOCIEDAD CONYUGAL

4 FORMADA POR ELLOS.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE

5 EDAD, LEGALMENTE CAPACES, CASADOS, DOMICILIADOS EN

6 CARACAS VENEZUELA, DE NACIONALIDAD VENEZOLANA EL

7 PRIMERO, E ITALIANA, LA SEGUNDA.- SEGUNDA: PODER.-

8 LOS COMPARECIENTES, POR EL PRESENTE ACTO DECLARAN QUE

9 , COMO LO HACEN EN EFECTO, CONFIEREN PODER GENERAL

10 AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO SE REQUIERE A

11 FAVOR DE ROSSANA SCIFO DE DI MELLA, PARA QUE REALICE

12 A SU NOMBRE Y REPRESENTACION LO SIGUIENTE: TODA CLASE

13 DE ACTOS Y CONTRATOS DE DISPOSICION, GRAVAMEN, VENTA,

14 CESION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES,

15 DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO, ACCIONES O

16 PARTICIPACIONES, TITULOS VALORES Y TODA CLASE DE

17 VALORES FIDUCIARIOS EN LOS CUALES O RESPECTO DE LOS

18 CUALES, LOS PODERDANTES FUEREN EXCLUSIVAMENTE

19 PROPIETARIOS O YA SEA QUE ESOS BIENES PERTENEZCAN

20 A LA SOCIEDAD CONYUGAL, ADQUIRIDOS EN EL ECUADOR.- EN

21 CONSECUENCIA, LA APODERADA PODRA SUSCRIBIR LOS ACTOS

22 O CONTRATOS NECESARIOS, NEGOCIAR, PACTAR PRECIO Y

23 FORMA DE PAGO, RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES Y

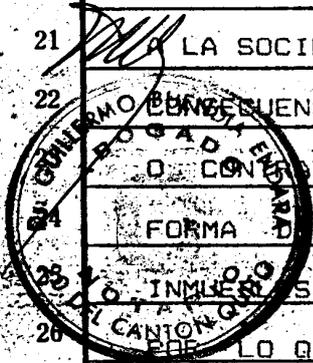
24 INMUEBLES QUE LOS PODERDANTES TENGAN EN EL ECUADOR

25 DE LO QUE PODRAN COMPARECER Y SUSCRIBIR ESCRITURAS

26 PUBLICAS Y DOCUMENTOS PRIVADOS NECESARIOS PARA

27 ENAJENAR, ARRENDAR, CONSTITUIR GRAVAMENES, ETCETERA

28



Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LOS PODERDANTES Y QUE SE  
REFIERAN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE SU  
PROPIEDAD, SITUADOS EN EL ECUADOR, COMO PRESENTAR  
DEMANDAS, TRANSIGIR EN FLEITO O FUERA DE EL, DESISTIR  
DE PLEITOS Y ACCIONES DE TODA CLASE, EN CUALQUIER  
INSTANCIA EN QUE SE ENCONTRAREN.- ADEMÁS, LA  
APODERADA ESTA FACULTADA PARA ABRIR, MOVILIZAR,  
MODIFICAR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE  
AHORROS, DEPOSITOS MONETARIOS DE TODA CLASE, POLIZAS  
DE ACUMULACION U OTRO TIPO DE INVERSIONES, ASI COMO  
SUS RENOVACIONES O CANCELACIONES, ENDOSOS O CESIONES,  
CONTRATAR CREDITOS DIRECTOS E INDIRECTOS, SOBREGIROS,  
CONSTITUIR HIPOTECAS, PRENDAS, FIANZAS DE TODO ORDEN,  
YA SEA CIVILES O MERCANTILES Y QUE SE REFIERAN A  
BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VALORES, TITULOS,  
DOCUMENTOS Y OTROS ELEMENTOS PATRIMONIALES, YA SEAN  
ESTOS DE LOS PODERDANTES EXCLUSIVAMENTE O DE LA  
SOCIEDAD CONYUGAL POR ELLOS FORMADA.- USTED, SEÑOR  
NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE  
ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE  
INSTRUMENTO.- FIRMADO ) DOCTORA EMELY CASTELLANOS  
SUAREZ.- MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL CIENTO  
NOVENTA Y UNO.- COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA  
AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA  
CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE LA  
PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS  
LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A

LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, AQUELLOS SE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO

LO CUAL, DOY FE.-

*Luigi Scifo*

SR. LUIGI SCIFO AMODIO

C.C. 2107340

*Mariana Zeffirino Latona de Scifo*

SRA. MARIANA ZEFFERINO LATONA DE SCIFO

C.C. 353473

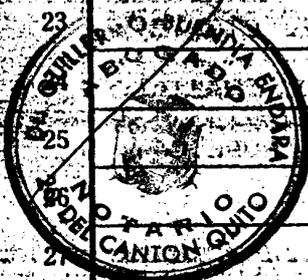
FIRMADO).- DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA

HOLGUIN.- NOTARIO Y GESIMIO

OCTAVO INTERINO DE

ESTE CANTON.- "SE ENCUENTRA

IMPRESO UN SELLO".-



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA**  
COPIA, FIRMANDOLA EN QUITO, A VEINTE DE JULIO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

DR. JAIME ANDRES ACOSTA H.  
NOTARIO 28 INTERINO DEL

**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**  
**Dr Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**QUITO - ECUADOR**

**VIGESIMO OCTAVA**  
**la Acosta Holguín**  
**ECUADOR**

PROTOCOLIZACION.

D.A.  
01-09-1.995  
Dí 30 Copias

Quito, agosto 29 de 1995

Señor  
GIOVANNI DI MELLA VESPA  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA., en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL de la nombrada compañía, por el periodo estatutario de cinco años.

Usted, como Gerente General, ejercerá la representación legal de la compañía indistintamente con el Presidente Ejecutivo.

Sus derechos, atribuciones y obligaciones que como Gerente General de la compañía le corresponden, constan en la escritura pública de constitución social otorgada en esta ciudad ante el Notario Dr. Jaime Holguín Maldonado el 4 de agosto de 1995, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 29 de agosto de 1995.

Atentamente,

DR. GERARDO SALVADOR MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



En virtud de las funciones legales consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA... Quito, agosto 29 de 1995.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 5584 del Registro de Comercio, Tomo 128, Quito, a 23 AGO. 1995

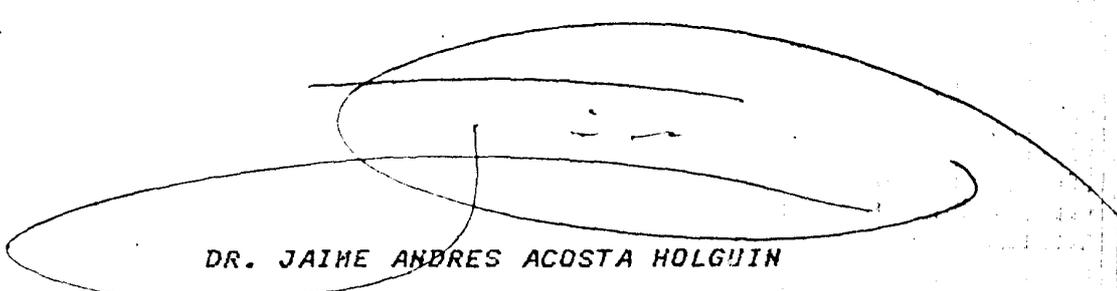
GIOVANNI DI MELLA VESPA

EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M

RA-

ZON : A petición del Doctor Gerardo Salvador Molina, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del corriente año de la Notaría Décimo Segunda, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo por licencia concedida a su titular y por oficio de encargo dado por la Honorable Corte Superior de Quito, y en una foja útil el nombramiento que antecede.- Quito, a primero de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- ( firmado ) El Notario Encargado, Doctor Jaime Andrés Acosta.- Hay un sello.-

Es VIGESIMA CUARTA COPIA CERTIFICADA, del nombramiento que antecede, el mismo que se halla protocolizado en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Segunda, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo por licencia concedida a su titular y por oficio de encargo dado por la Honorable Corte Superior de Quito.- La confiero en Quito, a primero de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

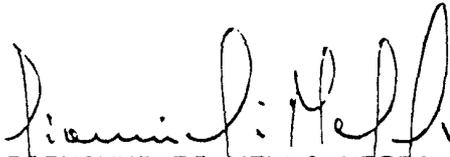


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO ENCARGADO  
DE LA NOTARIA DECIMO SEGUNDA

Dr. Gerardo Salvador Molina  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA  
CALLE DEL COMERCIO - QUITO  
TEL. 411111

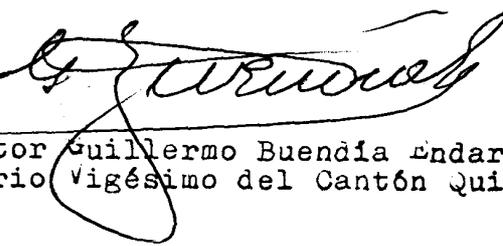
En mi calidad de Gerente General de la Compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA., en debida y legal forma certifico que, la Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión realizada el 14 de diciembre de 1995, autorizó por unanimidad al señor Saleeba Zaidán Saba para que ceda sus 800.000 participaciones sociales de un mil sucres cada una, de la siguiente manera: 600.000 participaciones sociales al señor Ing. Giovanni Di Mella Vespa y 200.000 participaciones sociales a favor de la señora Rosanna Scifo de Di Mella; y, al señor Eduardo Gabriel Zaidán Sweiss para que ceda sus 200.000 participaciones sociales de un mil sucres cada una a favor del señor Luigi Scifo Amodio.

Quito, diciembre 14 de 1995



GIOVANNI DI MELLA VESPA  
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA  
ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero en siete (7) fojas útiles, esta **QUINTA** COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

Doctor Guillermo Buendía Endara,  
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

1 ZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escri-  
2 tura pública de constitución de la compañía "ZAIM-  
3 LLA DEL ECUADOR CIA.LTDA.", celebrada ante mi el 4  
4 de agosto de 1.995, de la cesión de participaciones  
5 que otorga el señor Saleeba Zaidán Saba y señora  
6 Samira Sweiss Handal y Señor Eduardo Gabriel Zaidán  
7 Sweiss en favor de los señores Ing. Giovanni Di  
8 Mella Vespa, Rosanna Scifo de Di Mella y Luigi Scifo  
9 Amodio, mediante escritura pública celebrada ante el  
10 Notario Vigésimo de este cantón Dr. Guillermo Buen-  
11 día Endara, el 15 de diciembre de 1.995, que antece-  
12 de.

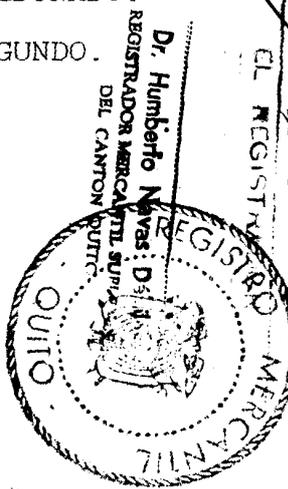
13  
14  
15  
16  
17 Quito, a 2 de Enero de 1.996

18  
19  
20 *Dr. Humberto Nivas*

21  
22 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

23 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

24 Dr. Jaime Nolivos Maldonado  
25 NOTARIO-DECIMA SEGUNDA  
26 Teléfono 591993 - 541220  
27 QUITO ECUADOR



RECIBO  
En fecho 11 de Enero 1996  
del Registro Mercantil, Tomo 126  
Integración de la escritura de fecha 12  
Enero 1996  
2499